

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 178 DE 2023 SENADO

*"POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPRETA CON AUTORIDAD LA
EXPRESIÓN "ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA", UTILIZADA EN LOS
NUMERALES 9 A 12 DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 2200 DE 2022"*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

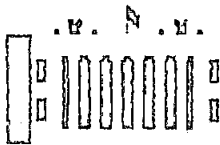
DECRETA:

1

ARTÍCULO 1. Para todos los efectos legales, la expresión "elección de la candidatura" contemplada en los ordinales 9, 10, 11 y 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022, será interpretada como la "fecha de la elección", esto es, como el día en el que los ciudadanos acuden a las urnas para depositar sus votos, en el marco de la aplicación del régimen de inhabilidades establecido en esa norma para el cargo de gobernador departamental.

ARTÍCULO 2. La presente ley rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 178 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPRETA CON AUTORIDAD LA EXPRESIÓN "ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA", UTILIZADA EN LOS NUMERALES 9 A 12 DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 2200 DE 2022", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2024, ACTA N° 32.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

NOTA: EL TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA, CORRESPONDE AL TEXTO DEL PROYECTO ORIGINAL.

Presidente,

S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaria General,

YURY LINETH SIERRA TORRES